



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En forma habitual se presentan en nuestra Provincia, como en tantas otras, espectáculos circenses, que tienen como principal atracción animales salvajes para "diversión" de los espectadores.

Seguramente, otra sería la relación de niños y grandes que disfrutan de las piruetas y habilidades de los distintos animales, si se conocieran los métodos de aprendizaje de los mismos, que constan de duros castigos corporales (látigos, picanas, varillas, etc) engaños, mutilaciones, y los más variados tipos de crueldades en pos de lograr una determinada conducta del animal.

A los ya mencionando también las deficiencias alimentarias que sufren cotidianamente.

Que el estado de cautiverio que sufren estos animales, y en muchos casos, las deplorables condiciones de hábitat y deformación de los comportamientos naturales que presenten en sus espectáculos de circos, configuran un cuadro de maltrato y explotación.

Todos debemos tomar conciencia, que protegiendo los animales, y protegemos el medio ambiente, protegemos al ser humano que habita en la región y principalmente a todos los que vendrán en el futuro.

La milenaria actividad circense puede desarrollarse, sin necesidad de maltratar animales para que nos diviertan.

Reconocemos y valoramos el espectáculo circense como expresión cultural y artística, pero no cuando dicha actividad involucre la participación o protagonismo de animales.

Asumir una política de protección de animales, equivale a desterrar el trato humillante e esclavizante a que son obligados para ofrecer espectáculos con los mismos.

La Declaración Universal de los Derechos de Animal, aprobada por la UNESCO, por la ONU, y a la cual ha adherido nuestra Provincia a través de la ley n° 3362, reza en su artículo 10 que ningún animal debe ser explorado para esparcimiento del hombre y que las exhibiciones de animales y de los espectáculos que se sirven de los mismos son incompatibles con la dignidad del animal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Sin olvidar la vigencia de la Ley Penal 14.346, que castiga a quien infringiere malos tratos o hiciere víctimas de actos de crueldad a los animales, conductas éstas llevadas a cabo en la actividad circense históricamente toleradas.

Por ello consideramos que es nuestra obligación trabajar en defensa de la vida y el Medio Ambiente, aportando lineamientos de conductas que sirvan a la sociedad; ya que si bien el espectáculo circense con animales se desarrolla desde tiempos inmemoriales, en la actualidad creemos que son un acto de crueldad innecesaria y así lo han entendido en muchos países en los cuales se encuentra prohibido.

Por ello:

AUTOR: Ana María Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 2°.- Prohíbese en la Provincia de Río Negro el establecimiento, con carácter temporario o permanente de espectáculos circenses que ofrezcan números artísticos, de destreza y/o simple exhibición de especies animales en cautiverios.

Artículo 3°.- De forma.